

Viernes, 6 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Anuncio resolución incumplimiento de orden de ejecución en c/ Rafael Chaparro, 43**

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0253, de fecha 27 de mayo de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los/as titulares del inmueble situado en la calle Rafael Chaparro, número 43 de este municipio, resolución de la alcaldía, por la cual se determina el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución por los/las dueños/as de su deber de conservación y mantenimiento de acuerdo con los informes técnicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

SEGUNDO. Declarar el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución por los/las dueños/as de su deber de urbanístico de conservación y mantenimiento, de acuerdo con la visita de inspección y el dictamen de los servicios técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, que concluye la no realización de más actuaciones que las llevadas a cabo en una de las medianeras, resultando insuficientes, y advirtiendo según informe técnico que existe grave deterioro de elementos estructurales en el edificio, especialmente en la cubierta, dado que su colapso total, pudiera producir daño a personas o bienes

TERCERO. Advertir que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para poder adoptar cualquiera de estas medidas:

- a. Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación.
- b. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.
- c. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los



Viernes, 6 de junio de 2025

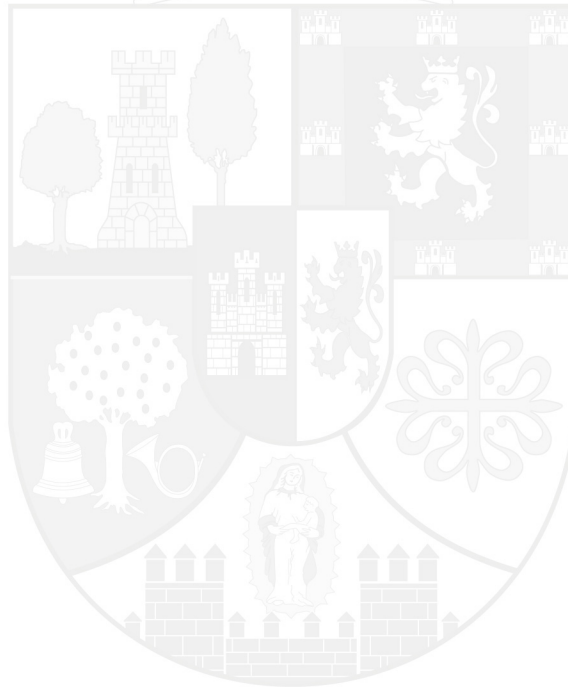
- gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en la persona incumplidora.
- d. Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de edificación.
  - e. Expropiación forzosa

CUARTO. Si la declaración de ruina física afectara a patrimonio arquitectónico catalogado o en procedimiento de catalogación, establecer las medidas necesarias para evitar daños.

QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los/as interesados/as, los/as ocupantes legítimos/as y demás titulares de derechos afectados, publicándose en el BOP de Cáceres ante la imposibilidad de notificar a la totalidad de los propietarios.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Arroyo de la Luz, 5 de junio de 2025  
Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 6 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

**Expediente n.º:** 254/2023  
**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Declaraciones de Ruina  
**Asunto:** Incumplimiento de orden de ejecución  
**Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN

En relación al expediente n.º 254/2023 de declaración de ruina física inminente del siguiente inmueble:

<b>Referencia catastral:</b>	8135037QD0783N0001LP
<b>Localización:</b>	C/ RAFAEL CHAPARRO, 43
<b>Uso:</b>	RESIDENCIAL
<b>Año de Construcción:</b>	1940

A la vista de los siguientes antecedentes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha
Solicitud del Interesado	08/03/2023
Informe de comprobación de los Servicios Técnicos	23/03/2023
Notificación visita	21/04/2023
Informes de los Servicios Técnicos	01/06/2023
Certificado de Acuerdo	10/07/2023
Informes de los Servicios Técnicos	24/08/2023
Resolución De declaración de ruina	06/09/2023
Notificación	06/09/2023
Recurso de reposición a la notificación	29/09/2023
Alegaciones de la parte interesada	18/10/2023
Acuerdo recurso de reposición notificación – dar cuenta a la Junta de Gobierno Local	26/10/2023
Informe-propuesta de secretaría	14/12/2023
Acuerdo notificación herederos, nuevos titulares de derecho y solicitud de informe a Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad	19/12/2023
Recurso de reposición de una parte de los propietarios tras la declaración de ruina (Notificación a todos los copropietarios)	18/01/2024
Emplazamiento a nuevos interesados en el procedimiento mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	08/03/2024
Inclusión de nuevos interesados en el procedimiento (nuevos herederos)	07/03/2024
Audiencia a parte interesada en el procedimiento	30/05/2024
Comunicación previa de obras (Reparación de pared medianera)	23/07/2024
Solicitud de información de parte interesada	25/07/2024

<b>Ayuntamiento Arroyo de la Luz</b>	Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71 Email: registro@arroyodelaluz.es - sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO
--------------------------------------	--	----------------------



Cód. Verificación: 061M55SLK0M0R0KZTAZ0AE1LJ  
Verificación: https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 6 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

Oficio de obra no favorable (Comunicación previa de obra)	05/09/2024
Solicitud de nuevo informe técnico de comprobación del deber de conservación tras las obras realizadas por la propiedad	20/01/2025
Informes de los Servicios Técnicos	05/02/2025
Requerimiento de información a los propietarios	23/04/2025
Alegaciones al procedimiento	08/05/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

**SEGUNDO.** Declarar el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución por los/las dueños/as de su deber urbanístico de conservación y mantenimiento, de acuerdo con la visita de inspección y el dictamen de los servicios técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Tajo-Salor, que concluye la no realización de más actuaciones que las llevadas a cabo en una de las medianeras, resultando insuficientes, y advirtiendo según informe técnico que existe grave deterioro de elementos estructurales en el edificio, especialmente en la cubierta, dado que su colapso total, pudiera producir daño a personas o bienes.

**TERCERO.** Advertir que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para poder adoptar cualquiera de estas medidas:

- Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber de conservación.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300 euros.
- El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en la persona incumplidora.
- Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de edificación.
- Expropiación forzosa.

Cód. Verificación: 061M55SLK0M0R0KZTA2V0REILJ  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71 Email: <a href="mailto:registro@arroyodelaluz.es">registro@arroyodelaluz.es</a> / sede electrónica: <a href="https://arroyodelaluz.sedelectronica.es">arroyodelaluz.sedelectronica.es</a>	PEGATINA DE REGISTRO
-------------------------------	---	----------------------



Viernes, 6 de junio de 2025



Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

**CUARTO.** Si la declaración de ruina física afectara a patrimonio arquitectónico catalogado o en procedimiento de catalogación, establecer las medidas necesarias para evitar daños.

**QUINTO.** Que se notifique la presente resolución a los/as interesados/as, los/as ocupantes legítimos/as y demás titulares de derechos afectados, publicándose en el BOP de Cáceres ante la imposibilidad de notificar a la totalidad de los propietarios.

**SEXTO.** Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

El alcalde-presidente

(Firma electrónica)

Fdo.: Carlos Caro Domínguez

**DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE** (Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos)

Cód. Verificación: 061MS5LKM0PRKZTAZ0REILJ  
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)  
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77  
Email: [registro@arroyodelaluz.es](mailto:registro@arroyodelaluz.es) / sede electrónica: [arroyodelaluz.sedelectronica.es](https://arroyodelaluz.sedelectronica.es)

PEGATINA DE REGISTRO

